

RESOLUCION N°90.1.2.1.

1953

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de noviembre de 1990 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "TRANSPORTE Y TURISMO MARCELO ALBUJA C. LTDA.";

QUE el señor Marcelo Albuja Mafía, con el patrocinio del doctor Germán Zambrano Palacios han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo, mediante Resolución No.00071, de 14 de junio de 1990, autoriza a la compañía la utilización del término "turismo", en su denominación;

QUE el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre mediante Resolución No. 007-CJ-17-90 de 10 de octubre de 1990, autoriza la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Interendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°90.1.2.1. 765 de 20 de diciembre de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-89265 de 27 de septiembre de 1989, ratificada por Resolución N°ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "TRANSPORTE Y TURISMO MARCELO ALBUJA C. LTDA.", con domicilio en Quito con un capital social de \$/ 700.000,00, dividido en 700 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

26 DIC. 1990

~~Dr. José María Borja Calleja.~~

COPIA

"TRANSPORTE Y TURISMO MARCELO ALBUJA C. LTDA."

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 110 del Registro Mercantil tomo 132. Se dió así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 17 de ~~26~~ de 1990.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

